



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1774-R-UNICA-2026

Ica, 14 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N.º 1497-2026-R-UNICA del Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el artículo 54 de la Ley Universitaria, modificada por la Ley N.º 32141, establece que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 027-R-UNICA-2021, establece que los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios son órganos dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, cuyos ingresos constituyen Recursos Directamente Recaudados de la Universidad, conforme a la normativa de los sistemas administrativos del Estado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, adoptado en sesión ordinaria de fecha 03 de setiembre de 2026, se aprobó el Estudio de Creación del Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación "INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN INGENIERÍA CIVIL – ITAVIC", siendo formalizado mediante Resolución Decanal N.º 466-DEC-FIC-UNICA-2026;

Que, con Resolución Rectoral N° 1580-R-UNICA-2026 se aprueba la creación del Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación "INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN INGENIERÍA CIVIL – ITAVIC", dependiente de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", conforme al Estudio de Creación aprobado por Resolución Decanal N.º 466-DEC-FIC-UNICA-2026;

Que, mediante Oficio N.º 1497-2026-R-UNICA el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, dispone se emita la resolución rectoral designando al Directorio del Centro de



Producción de Servicios Académicos e Investigación “INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN INGENIERÍA CIVIL – ITAVIC”, dependiente de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, integrado por: EMILIO DOMINGO INJANTE LIMA en calidad de Presidente; ALFREDO MIGUEL ALCAZAR GONZALES y ROBERTO CUBA ACASIETE;

Que, resulta necesario designar al Directorio encargado del Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación denominado “INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN INGENIERÍA CIVIL – ITAVIC”, dependiente de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a fin de garantizar su adecuada organización, dirección, administración y funcionamiento, así como fortalecer el desarrollo de actividades académicas, de investigación científica, innovación tecnológica y prestación de servicios especializados vinculados con la ingeniería civil; contribuyendo, de esta manera, a la formación profesional de los estudiantes, al fortalecimiento de las capacidades institucionales, a la generación y transferencia de conocimientos y a la vinculación de la Universidad con las necesidades del entorno social y productivo, en concordancia con los fines y objetivos institucionales;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR el DIRECTORIO del Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación denominado “INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN INGENIERÍA CIVIL – ITAVIC”, dependiente de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, integrado por:

- Emilio Domingo Injante Lima presidente
- Alfredo Miguel Alcazar Gonzales
- Roberto Cuba Acasiete

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Facultad de Ingeniería Civil, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Universidad, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR